



"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0012-2021-GM/MPH

Huacho, 07 de enero del 2021.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAUARA.

I. VISTO:

El Memorando N.° 904-2020-SGGTH/MPH de fecha 18 de diciembre del 2020; el Informe N.° 878-2020-SGGTH/MPH de fecha 31 de diciembre del 2020, y;

II. CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú dispone lo siguiente: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)"; ello guarda consonancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Gobiernos Municipales, que dispone: "Autonomía. Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

1. Que, de conformidad con lo previsto en el Capítulo I de las disposiciones Generales, Art. 1° del Decreto Legislativo N.° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y el Art. 13°- Supuestos de Extinción del Contrato Administrativo de los Servicios, numeral 13.1 inc. c) del mismo Reglamento señala: el contrato administrativo de servicios se extingue por "Decisión Unilateral del Contrato. En este caso, el contratado debe de comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de treinta (30) días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural presentado.

2. Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N.° 422-2020 de fecha 19 de octubre del 2020, se resolvió lo siguiente:

"(...)

DESIGNAR al servidor, Ing. GUERRA MONGE JOAN ANDY, las funciones de SUB GERENTE, en la Sub Gerencia de Ingeniería de Tránsito y Transporte de esta entidad edil perteneciente a la Gerencia de Transporte de esta entidad edil, con eficacia anticipada a partir del 12 de octubre del 2020;

"(...)".

Que, mediante Memorando N.° 904-2020-SGGTH/MPH de fecha 18 de diciembre del 2020, la Sub Gerencia de Gestión del Talento Humano, comunica al Sr. GUERRA MONGE JOAN ANDY, en su calidad de SUB GERENTE de la SUB GERENCIA DE INGENIERÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE de la Gerencia de Tránsito de esta entidad edil, la no prórroga de su relación laboral con esta entidad edil, de conformidad con el Decreto Legislativo N.° 1057 y su Reglamento.

4. Que, mediante Informe N.° 0878-2020-GAF/MPH-H de fecha 30 de diciembre del 2020, la Gerencia de Gestión del Talento Humano, corre traslado a este despacho de los actuados que versan respecto a la comunicación de no prórroga de su relación laboral con esta entidad edil, al Sr. GUERRA MONGE JOAN ANDY, en su calidad de SUB GERENTE de la SUB GERENCIA DE INGENIERÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE de la Gerencia de Tránsito de esta entidad edil, en conformidad con el Decreto Legislativo N.° 1057 y su Reglamento, para la su evaluación y emisión del acto resolutorio correspondiente;

5. Que, el artículo 17° del T.U.O. de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y modificatorias, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, y;

QUE, ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS FÁCTICOS Y DE DERECHO, ADEMÁS DE LOS INFORMES TÉCNICOS EXPUESTOS PRECEDENTEMENTE, CON ARREGLO A LAS FACULTADES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 39° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES - LEY N° 27972 Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0002-2019/MPH-H; CONCORDANTE CON LA RESOLUCIÓN DE ALCALDIA PROVINCIAL N° 0040 y 0041-2019/MPH-H,



"Año de la 'Universalización de la Salud'"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0012-2021-GM/MPH

(DELEGACIÓN DE FACULTADES A LA GERENCIA MUNICIPAL Y RATIFICADO CON RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 327-2019/MPH-H Y RATIFICADO CON RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 327-2019/MPH-H);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por **CONCLUIDA**, con eficacia anticipada al 31 de diciembre del 2020, la designación de las funciones de **SUB GERENTE** de la **SUB GERENCIA DE INGENIERÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE** de la Gerencia de Transito de esta entidad edil, al Sr. **GUERRA MONGE JOAN ANDY**, en mérito a los fundamentos fácticos y de derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: **REMITIR** copia fedateada del presente acto resolutorio a la Sub Gerencia de Gestión del Talento Humano de esta entidad, asimismo se dispone **ENCARGAR** a dicha Gerencia poner en conocimiento a sus áreas administrativas, a fin de dar cumplimiento de lo resuelto en el Artículo 1º del presente acto resolutorio, en mérito a los fundamentos fácticos y de derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: **DISPONGASE** a la Sub Gerencia de Trámite Documentario y Archivo Central, la entrega efectiva y oportuna de la presente resolución a los interesados y a las áreas administrativas pertinentes, bajo responsabilidad, de conformidad a lo previsto en el artículo 20º y siguientes del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General - aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAUARA
C.P.G. DANIEL CHANGANA ALMEIDA
GERENTE MUNICIPAL

TRANCRITA:
INTERESANDO
ARCHIVO